



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

GACETA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AÑO 1, NÚMERO 10

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022

**SUMARIO: PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE
FEBRERO DEL 2022.**

**AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, C.P 54400,
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.**



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ÍNDICE

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

1. III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

- III. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

CONTENIDO

- **PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2022.**

EN LA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, CABECERA MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON DÍEZ MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE A LA LETRA DICE “...PODRÁN SESIONAR A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES,...” SE ENCUENTRAN REUNIDOS A DISTANCIA MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LOS CC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ, PRIMER REGIDOR SUPLENTE; SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE; JONATHAN ROSAS GARCÍA, TERCER REGIDOR; MELVA CARRASCO GODÍNEZ, CUARTA REGIDORA; JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS, QUINTO REGIDOR; OSCAR OSNAYA CRUZ, SEXTO REGIDOR; VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ, SÉPTIMA REGIDORA; MARISOL MONROY TRUJILLO, OCTAVA REGIDORA; EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, NOVENO REGIDOR; Y EL LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO 2022 – 2024; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28 Y 91 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 26 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO; 13 Y 24 DEL REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024, Y CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EL LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DECLARÓ INICIADA LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN CONFORME A LA LEY, APROBÁNDOSE LOS SIGUIENTES:



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

III. PRESENTACIÓN DE ASUNTOS Y APROBACIÓN DE ACUERDOS:

III. 1. PROPUESTA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024.

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 29 FRACCIONES II, IV Y V, 112, 113 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 48 FRACCIÓN II, XIV, 56, 57, 59, 64 FRACCIÓN II, 72, 73, Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 6, 7, 40 FRACCIÓN XI, 111 FRACCIÓN I, 112, 113 Y 114, DEL BANDO MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO; 1, 2, 3 FRACCIÓN II, 7 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN Y EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. EL PUNTO III. 1. DEL ORDEN DEL DÍA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DE ESTE CABILDO, EMITIÉNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 001/03/EX/2022.

PRIMERO.- SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS Y MIEMBROS DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO 2022 – 2024. SIENDO EL SIGUIENTE:



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

EN LA CABECERA MUNICIPAL, DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA, CITO EN PALACIO MUNICIPAL PLANTA ALTA, CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54400, LOS C.C. LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CALIDAD PRESIDENTE; ROBERTO BAUTISTA PÉREZ EN SU CALIDAD DE SECRETARIO; LA MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE VOCAL 1; JONATHAN ROSAS GARCÍA EN SU CARÁCTER DE VOCAL 2 Y LA LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL 3 A EFECTO DE EMITIR EL SIGUIENTE:

- 1. DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2022 – 2024.**

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

A) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II SEGUNDO PÁRRAFO:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

...





**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

**B) LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULOS 31
FRACCIÓN I, 64, FRACCIÓN I, 66 Y 161:**

Artículo 31.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

I. Expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones;

...

Artículo 64.- Los Ayuntamientos, para el eficaz desempeño de sus funciones públicas, podrán auxiliarse por:

I. Comisiones del ayuntamiento;

Artículo 66.- Las comisiones del Ayuntamiento serán responsables de estudiar, examinar y proponer a éste los acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, la solución de los litigios laborales en su contra, así como de vigilar e informar sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que dicte el cabildo. Las comisiones, deberán entregar al ayuntamiento, en sesión ordinaria, un informe trimestral que permita conocer y transparentar el desarrollo de sus actividades, trabajo y gestiones realizadas.

Artículo 164.- Los ayuntamientos podrán expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal.

**C) REGLAMENTO DEL CABILDO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE
MÉXICO VIGENTE ARTÍCULOS 79 INCISO B Y 114:**

ARTÍCULO 79.- Las comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el h. ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.





Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

ARTÍCULO 99.- La comisión de revisión y actualización de la reglamentación municipal tendrá las siguientes atribuciones:

I. Proponer, revisar y dictaminar sobre las iniciativas, reformas, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al bando municipal, manuales, reglamentos y disposiciones de carácter general municipal;

II. Coordinar acciones con las diferentes direcciones del ayuntamiento para la revisión y actualización de los reglamentos, normas y manuales de cada una de ellas;

III. Promover propuestas de nuevas leyes, reglamentos o reformas que sean de interés al municipio, para que en su caso sean presentadas ante la legislatura local;

IV. Revisar y dictaminar las propuestas de los diferentes reglamentos o manuales que emita o proponga alguna dirección de la Administración Pública Municipal;

V. Proponer convenios de apoyo con el instituto nacional de administración pública e instituciones afines al estudio de la administración pública para la obtención de cursos, diplomados, seminarios, talleres y encuentros relacionados en la materia; y

VI. Las demás que determine el ayuntamiento, el presente reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 114.- Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior; el dictamen se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.

CONSIDERACIONES DE HECHO:

La pluralidad del municipio de Nicolás Romero y la necesidad de contar con un marco jurídico vigente y aplicable a la realidad; así como dar cumplimiento a la normatividad que de forma enunciativa más no limitativa se ha incluido en el apartado de Consideraciones de Derecho, en el presente curso y con ello evitar incurrir en algún tipo de responsabilidad; es que se adjunta al presente el citado proyecto de **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS**,



Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2022 – 2024, lo anterior en términos de lo preceptuado por el artículo 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En fecha dieciocho de enero del dos mil veintidós, fue celebrada la Sesión de Instalación de la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, acordándose declararse en Sesión Permanente lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Cabildo Vigente.

Mediante oficio número **NR/SA/CG/DATCGyN/0396/2022** de fecha veinticinco de febrero del dos mil veintidós, fue turnado a esta comisión la Convocatoria para la Elección de Delegados, Subdelegados y Miembros del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México 2022 – 2024; lo cual fue aprobado a través de la sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 25 de febrero del presente año.

De la revisión y análisis realizado por esta Comisión Edilicia Transitoria, se aprueba la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2022 – 2024**, la cual fue turnada en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de febrero del año en curso, lo anterior con la finalidad de contar con un documento que brinde una total certeza y seguridad jurídica a las y los gobernados y a la actual Administración Pública Municipal, en los términos que se establecen en el anexo al presente Dictamen para su consecuente publicación en debido cumplimiento a la normatividad vigente.

En atención a lo anterior la Comisión Transitoria de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal determina los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- SE ACUERDA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS, SUBDELEGADOS E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2022 – 2024.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SEGUNDO.- A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SOLICÍTESE PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO A APROBACIÓN Y PROMULGACIÓN CORRESPONDIENTE.

TERCERO.- DESCÁRGUESE EL PRESENTE DICTAMEN DE LA LISTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

CUARTO.- CÚMPLASE.

A T E N T A M E N T E.

RÚBRICA

LIC. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

RÚBRICA

C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
SECRETARIO DE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

RÚBRICA

MTRA. VANESSA SELENE ESCOBAR
MARTÍNEZ
VOCAL 1 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

RÚBRICA

C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
VOCAL 2 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

RÚBRICA

LIC. YOSELIN NANYELI MENDOZA
RAMÍREZ.
VOCAL 3 DE LA COMISIÓN TRANSITORIA
DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA
REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL DE
NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO





**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

CONVOCATORIA DELEGACIONES Y COPACI

PARA LA ELECCIÓN DE DELEGACIÓN, SUBDELEGACIÓN E INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI) DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO. 2022 – 2024

Con base en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29 fracciones II, IV y V, 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, XIV, 56, 57, 59, 64 fracción II, 72, 73, y 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2, 3, 6, 7, 40 fracción XI, 111 fracción I, 112, 113 y 114, del Bando Municipal de Nicolás Romero, 1, 2, 3 fracción II, 7 fracción I del Reglamento para la Conformación y Ejercicio de las Delegaciones y Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y.

CONSIDERANDO

Que el Ayuntamiento de Nicolás Romero, reconoce el compromiso que tiene de establecer una relación estrecha con la ciudadanía, bajo el esquema de Delegaciones y Subdelegaciones Municipales considerando que son autoridades auxiliares, que coadyuvan en mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos y a los Consejos de Participación ciudadana como órganos de comunicación y colaboración entre la localidad que representan y la autoridad municipal para la resolución de las demandas ciudadanas.

Que a través de la Secretaria del Ayuntamiento, este Gobierno mejorará un canal que permita la comunicación estrecha para promover la participación de la ciudadanía organizada, de la sociedad civil y representantes ciudadanos electos, para conjugar acciones con las autoridades municipales en la gestión y desarrollo de actividades tendientes al progreso del Municipio., conforme a las siguientes.

B A S E S

PRIMERA. DE LOS PARTICIPANTES





**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Podrán participar en la elección para integrantes de Delegación, Subdelegados e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, quienes sean originarias y originarios, ciudadanas y ciudadanos, vecinas y vecinos que reúnan la condición descrita en el Artículo 37 y 38 del Bando Municipal publicado en fecha cinco de febrero del dos mil veintidós, y que estén interesadas o interesados en participar en la presente elección, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad que se establecen en la presente convocatoria.

DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD:

Los requisitos de elegibilidad que tendrán que cumplir cada uno de las ciudadanas y los ciudadanos que deseen participar en la elección de Delegación, subdelegación e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana son:

- I. Ser ciudadano Mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y no tener antecedentes penales;
- II. Habitar en el Municipio de Nicolás Romero México, ser de origen Nicolásromerense o vecino y tener residencia efectiva en la localidad por la que se contendrá comprobable con la constancia que expida la Secretaría del Ayuntamiento;
- III. No ser servidora o servidor Público Federal, Estatal o Municipal;
- IV. Observar buena conducta, tener un modo honesto de vivir y gozar de buena reputación dentro de la localidad de que se trate;
- V. No haber sido integrantes propietario o suplente del Consejo de Participación Ciudadana o Delegación y Subdelegación inmediato anterior, esto podrá ser verificado por la Coordinación de Gobierno;
- VI. No ocupar ningún cargo de elección popular, en calidad de propietario o de suplente;
- VII. No tener un cargo de dirección en algún partido político, asociación religiosa o agrupación política;
- VIII. No ser representante de planilla o fórmula a contender en las elecciones a que refiere esta convocatoria.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN.

Los integrantes de las planillas y formulas interesados en participar, deberán presentar su registro de manera personal (Propietarios y Suplentes) dentro de las fechas contempladas del lunes siete al miércoles nueve de marzo de dos mil veintidós con la siguiente documentación:

- I. Solicitud de registro de candidatura, para participar en la elección ordinaria de Consejos de Participación Ciudadana, Delegación y subdelegaciones para el periodo 2022-2024, en el municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

La solicitud deberá ser firma e incluir, por cada uno de las y los integrantes de planilla o fórmula, (Propietarios y suplentes), los documentos que a continuación se mencionan y en el siguiente orden:

1. Tres copias de la credencial para votar con fotografía vigente, por ambos lados (previo cotejo del original);
2. Tres fotografías recientes a color tamaño infantil de frente;
3. Carta de aceptación de la candidatura, por parte de los integrantes de las planillas y/o fórmulas a contender;
4. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses al momento del registro;
5. Exposición de motivos por el cual pretende participar en la elección;
6. Certificado o informe de antecedentes no penales vigente;
7. Constancia domiciliaria, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, con vigencia no menor a tres meses especificando claramente que se solicita para la participación en el proceso de elección; y
8. Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, por ambos lados (Previo cotejo con el original), del representante de la Planilla o Formula.

La Secretaria del Ayuntamiento, a través de la Coordinación de Gobierno publicara los documentos necesarios para el registro de planillas y formulas a través de la página oficial del Gobierno de Nicolás Romero o de manera personal en las oficinas de esta.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

TERCERA. DE LOS IMPEDIMENTOS.

No podrán integrar la delegación, subdelegaciones y consejos de participación ciudadana, quien:

- I. No reúnan la condición de elegibilidad, así como los requisitos y documentos a que se refiere la presente convocatoria.
- II. Ocuparon el cargo de Delegado o Subdelegado en la gestión que termina, sea con el carácter de propietario o suplente;
- III. Fungieron en cualquier cargo como propietario o suplente en algún Consejo de Participación Ciudadana de la gestión que se termina;
- IV. Tengan cargo de servidora o servidor público Municipal, Estatal o Federal, sea de la Administración pública centralizada, descentralizada o desconcentrada.
- V. Sean ministros de algún culto o asociación religiosa.
- VI. Tengan cargo de dirección en algún partido político.

Ningún integrante propietario o suplente de la planilla podrá registrarse simultáneamente en otra diferente, caso en el cual se cancelarán ambos registros; para tal supuesto, las planillas afectadas podrán generar la sustitución del martes veintidós al miércoles veintitrés de marzo del dos mil veintidós, y el sustituto deberá contar con todos los requisitos solicitados en esta Convocatoria; esto dentro del plazo establecido para el registro de las planillas.

CUARTA.- DE LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE SE ENCARGA DEL DESARROLLO DE ELECCIÓN

La Secretaria del Ayuntamiento, a través de la titular de la Coordinación de Gobierno, será el encargado de:

- I. Recibir, resolver y contestar en tiempo y forma los escritos correspondientes al registro de aspirantes y la asignación de colores de planillas;
- II. Proveer lo necesario conforme a la presente Convocatoria;



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

- III. Supervisar las campañas de proselitismo y jornada electoral;
- IV. Facultar o habilitar a servidoras y servidores públicos de esta Administración pública municipal para auxiliarlos en las actividades que sean necesarias para el mejor desarrollo de la elección que nos ocupa;
- V. Nombrar y capacitar a los Comisionados que participarán como funcionarios de las mesas receptoras de votación, los cuales deberán de cumplir con lo establecido en la base decimonovena de la presente convocatoria.
- VI. Dictaminar los resultados de elección para aprobación del H. Ayuntamiento; y
- VII. Los demás que sean necesarios.

QUINTA. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS Y FORMULAS.

- a. **FORMULA** para **Delegación y Subdelegación** se integrarán por cuatro personas, quienes fungirán como Delegado propietario y su Suplente; y como Subdelegado propietario y su Suplente.
- b. **PLANILLA** para el **Consejo de Participación Ciudadana** se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales; todos ellos como propietarios y sus respectivos suplentes.

En la integración de las planillas y con la finalidad de garantizar y fomentar el principio de igualdad de género dentro del Municipio de Nicolás Romero se establece que la integración de las planillas sea preferentemente en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a efecto de que participen de forma equitativa, privilegiando en todo momento la participación de los jóvenes.

Los cargos para Delegación, Subdelegación e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, sean en su calidad de propietario o suplente, son **HONORÍFICOS**; es decir, no recibirán ningún pago, remuneración o contraprestación de ninguna índole por parte del Ayuntamiento ni de la Administración pública municipal de Nicolás Romero, Estado de México.

SEXTA. DEL LUGAR DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA REGISTRO.

Los y las integrantes de las Planillas y Formulas interesados en participar, deberán registrarse personalmente, acudiendo a la oficina que ocupa la Coordinación de



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Gobierno de este Municipio, en el primer piso del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Benito Juárez, Sin Número, Colonia Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400.

SÉPTIMA. DE LA FECHA Y HORARIO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA REGISTRO.

Las y los aspirantes deberán realizar su registro de manera personal (Propietarios y Suplentes) en el periodo comprendido del lunes siete al miércoles nueve, en un horario de las 10:00 (diez) horas a las 17:00 (diecisiete) horas.

OCTAVA. DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

La Coordinación de Gobierno recibirá la documentación de las planillas a Delegación, Subdelegación o del Consejo de Participación Ciudadana, de manera personal, sin restricción alguna, sin que ello signifique convalidación ni aceptación de la documentación faltante.

El personal designado por la Titular de la Coordinación de Gobierno deberá anotar todas y cada una de las documentales que recibe en la constancia de recepción que al efecto establezca dicha dependencia, señalando su descripción en términos de la presente convocatoria, siendo responsabilidad y riesgo de la o del aspirante no haber cumplido con la totalidad de la documentación señalada en la presente Convocatoria.

La entrega de la documentación deberá ser de manera personal por parte de cada uno de los integrantes de la Planilla o Formula (Propietarios y Suplentes) y del representante de esta a registrar por lo que no se recibirá documentación por personas distintas.

No se recibirá, sin excepción alguna, documentación fuera de los días, horas y lugar establecidos en la presente convocatoria.

NOVENA. DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE DOCUMENTOS.

El jueves diez de marzo del dos mil veintidós, a partir de las 10:00 (diez) horas, la Coordinación de Gobierno comunicará a las y los aspirantes a través de un listado



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

firmado y colocado en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicados en el primer piso del Palacio Municipal, con domicilio en Avenida Benito Juárez, Sin Número, Colonia Centro, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, Código Postal 54400, el cumplimiento de la documentación que fue presentada por los integrantes de las Fórmulas y Planillas, así como la que no fue presentada acorde a la presente Convocatoria, sin hacer pronunciamiento de elegibilidad al respecto.

DECIMA. DE LA ASIGNACIÓN DEL COLOR A LA PLANILLA.

Aquellas y aquellos aspirantes que, de acuerdo con la Coordinación de Gobierno, reúnan de manera correcta la totalidad de los documentos exigidos en la presente Convocatoria, conforme al listado señalado en la Base novena que antecede, deberán presentarse en la Coordinación de Gobierno, el día jueves diez de marzo de dos mil veintidós, en un horario de las 10:00 (diez) horas a las 17:00 (diecisiete) horas a recibir la constancia mediante la cual le será asignado a la planilla el color que le corresponda, de acuerdo al orden de prelación, para efectos de proselitismo.

Queda bajo absoluta responsabilidad de las y los aspirantes cumplir con lo indicado en el presente apartado, en el entendido de que la planilla que no cuente con la constancia de asignación de color a la planilla no podrá continuar en el proceso de elección de Delegación, Subdelegación o integrantes de Consejo de Participación Ciudadana.

DECIMA PRIMERA.- DE LOS DELEGACIONES Y SUBDELEGACIONES.

La elección de Delegaciones y Subdelegaciones se realizará para las jurisdicciones de los pueblos descritos en el Artículo 34 del Bando Municipal 2022, siendo los siguientes:

La elección de Delegaciones y Subdelegaciones se realizará solo en las siguientes localidades:

LOCALIDADES

Santa María Magdalena Cahuacán;
Quinto Barrio Cahuacán.
San Francisco Magú, Pueblo Indígena Otomí;



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

San José El Vidrio;
San Juan de Las Tablas;
San Miguel Hila; y
Transfiguración.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se elegirá un Consejo de Participación Ciudadana por colonia, fraccionamiento, conjunto urbano, unidad habitacional, condominio horizontal y vertical, pueblo y ranchería que pertenezca al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y se encuentren reconocidos en el Artículo 34 del Bando Municipal 2022, de acuerdo con lo siguiente:

COLONIAS:

Ampliación Granjas Guadalupe
Ampliación Morelos
Ampliación Vista Hermosa
Aquiles Córdova Morán
Azotlán Parte Alta
Azotlán Parte Baja
Barrio de Guadalupe
Benito Juárez Barrón 1ª. Sección
Benito Juárez Barrón 2ª. Sección
Benito Juárez 1ª. Sección y/o Colonia Centro (Cabecera Municipal)
Benito Juárez 2ª. Sección (Cabecera Municipal)
Bosques de La Colmena
Buena Vista
Caja de Agua, El Progreso Industrial
Campestre Liberación
Cinco de Febrero
Clara Córdova Morán
Crescencio Sánchez Damián
El Gavillero
El Mirador, San Ildefonso
El Tanque
El Tráfico
Elsa Córdova Morán
Francisco I. Madero 1ª. Sección



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Francisco I. Madero 2ª. Sección
Francisco I. Madero 3ª. Sección
Francisco I. Madero Sección 20
Francisco Sarabia 1ª. Sección
Francisco Sarabia 2ª. Sección
Granjas Guadalupe, 1ª. Sección
Granjas Guadalupe, 2ª. Sección
Guadalupe San Ildefonso
Hidalgo 1ª. Sección
Hidalgo 2ª. Sección
Himno Nacional
Ignacio Capetillo
Independencia, 1ª. Sección
Independencia, 2ª. Sección
Jorge Jiménez Cantú
Joya del Tejocote, El Progreso Industrial
La Era
La Paz San Ildefonso
Libertad, 1ª. Sección
Libertad, 2ª. Sección
La Concepción, El Progreso Industrial
Loma de La Cruz, 1ª. Sección
Loma de La Cruz, 2ª. Sección
Loma de La Cruz, 3ª. Sección
Lomas del Lago
Loma Larga, El Progreso Industrial
Los Tubos, El Progreso Industrial
Llano Grande
Morelos
Puentecillas, Cahuacán
Pueblo Viejo, Ampliación Granjas de Guadalupe
Quinto Barrio, Cahuacán
Santa Anita
Santa Anita La Bolsa
San Isidro La Paz, 1ª. Sección
San Isidro La Paz, 2ª. Sección
San Isidro La Paz, 3ª. Sección
San Juan, San Ildefonso
San Pablo de La Cruz, El Progreso Industrial
San Juan Tlihuaca
Veintidós de Febrero



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Vicente Guerrero, 1ª. Sección
Vicente Guerrero, 2ª. Sección
Vicente Guerrero, Barrón
Vista Hermosa, 1ª. Sección
Vista Hermosa, 2ª. Sección
Wenceslao Victoria Soto
"Y" Griega
Zaragoza, 1ª. Sección
Zaragoza, 2ª. Sección

**CONJUNTOS URBANOS, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS
HORIZONTALES Y VERTICALES Y UNIDADES HABITACIONALES:**

Bulevares del Lago
Cantaros I
Cantaros II
Cantaros III
Ciudad Campestre
Cumbres del Sol
El Globo
Fuentes de San José
Guadalupana del Lago
Arcoíris
La Gloria
Loma del Río
Los Manantiales
Paseo de San Carlos
Infonavit José Campillo Sáenz, El Progreso Industrial
Residencial San Carlos
Rinconada Lago de Guadalupe
Unidad Habitacional Sitio 217
Unidad Magisterial
Unidad Habitacional Mirador del Conde, Francisco I. Madero
Villa Magisterial
Villas del Bosque
Bosques de San Nicolás
Real de Colmena



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

RANCHERÍA:

Los Duraznos

DÉCIMA TERCERA. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Las planillas y fórmulas de Delegación, Subdelegación y Consejos de Participación Ciudadana que obtengan su constancia de asignación de color a la planilla podrán celebrar actos proselitistas en los cuales den a conocer a la ciudadanía sus nombres, color de planilla, imagen y propuestas, en la manera siguiente:

- I. El periodo de campaña comprenderá exclusivamente de las 00:01 horas del miércoles veintitrés de marzo de dos mil veintidós a las 23:59 horas del viernes veinticinco de marzo del dos mil veintidós;
- II. Durante el periodo antes señalado, las planillas y formulas deberán cumplir con lo que establece la Ley Federal de Revocación del Mandato sobre la difusión de propaganda;
- III. Todos los actos de proselitismo se realizarán dentro de la demarcación por la que se contiene;
- IV. Los actos de proselitismo se realizarán por los integrantes de las planillas sin la intervención de partidos políticos, asociación religiosa o agrupación política;
- V. Queda prohibido fijar o instalar propaganda que afecte el mobiliario o equipamiento urbano, tales como postes de alumbrado público de energía eléctrica o telefónica, puentes peatonales o vehiculares, árboles, casetas telefónicas, camellones, edificios públicos, kioscos, monumentos históricos y/o inmuebles destinados a culto religioso;
- VI. Está prohibido otorgar artículos utilitarios y promocionar a los aspirantes con publicidad fija en anuncios espectaculares gráficos de gran formato, como lonas, bardas, pantallas;
- VII. La propaganda impresa tendrá que ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente;
- VIII. Se retirará toda aquella que se encuentre a 100 metros de la ubicación de las mesas receptoras de la votación.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Todos los actos deberán sujetarse a un marco de respeto y civilidad entre los contendientes, por lo que cualquier incumplimiento a las reglas antes señaladas, actos de difamación, descalificación o calumnia será sancionada, según la gravedad de los actos, con amonestación o en su caso, la cancelación del registro.

También será causa de cancelación de su registro, violar la veda electoral en los términos precisados por la Ley Federal de Revocación de Mandato y demás lineamientos y ordenamientos inherentes al proceso electoral de Revocación de Mandato.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA VIGILANCIA DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

La Secretaria del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno, con el fin de mantener la armonía, el orden y la paz social, vigilará que la elección se realice conforme a la presente convocatoria, pudiendo retirar o impedir propaganda que no cumpla con lo anterior.

Las fórmulas, planillas y/o cualquiera de sus integrantes que incidan o realicen ataques, denostación u ofensas, retiren unilateralmente propaganda contra los demás contendientes y sus simpatizantes, serán remitidos ante la autoridad competente por infracciones al Bando Municipal

La Coordinación de Gobierno hará constar mediante Acta Administrativa circunstanciada, con o sin presencia de la planilla contendiente, cualquier incidencia, acto u omisión señalado en el presente apartado, anexando, de ser posible, la evidencia documental, fotográfica, audiovisual o video del suceso, a efecto de que sea remitida ante la Comisión Transitoria para el Proceso Electoral, para ser considerada al momento de calificar la elección de la planilla.

DÉCIMA QUINTA. DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN

La elección de Delegación y subdelegaciones e integrantes de Consejos de Participación Ciudadana se llevará a cabo el domingo veintisiete de marzo del año dos mil veintidós de las 08:00 a las 18:00 horas, a través de voto directo, libre y secreto en las mesas receptoras de votación instaladas en las diferentes demarcaciones del Municipio.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

Solo permanecerá abierta una mesa receptora de votación después de las 18:00 horas cuando se encuentren electores formados para votar. En este caso, se cerrará a las 18:00 horas una vez que quienes estuviesen formados hayan votado.

DÉCIMA SEXTA. CERTEZA Y SEGURIDAD DE LA EMISIÓN DEL VOTO.

La Coordinación de Gobierno, para garantizar la certeza y seguridad de la emisión del voto ciudadano, realizará lo siguiente:

- I. Proveerá las medidas adecuadas y necesarias, para lo cual podrá requerir la colaboración de las diversas dependencias de la Administración pública municipal;
- II. Diseñará el modelo de la documentación única y válida para este proceso;
- III. Otorgará las mamparas y urnas para ejercer el voto ciudadano; y
- IV. Designará a las comisionadas y los comisionados para la recepción, escrutinio de voto y entrega de resultados, entregando sus nombramientos respectivos.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LOS LUGARES DONDE SE INSTALARÁN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

Las Mesas Receptoras de votación para la elección de Delegación y subdelegaciones e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se instalarán en los domicilios señalados en el LISTADO que emita la Secretaria del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno y que se publicará en los Estrados de esta, el viernes dieciocho de marzo del dos mil veintidós.

DÉCIMA OCTAVA. DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN.

Las Mesas Receptoras de votación serán el medio en que los ciudadanos procederán a sufragar en la presente elección, por lo que la Coordinación de Gobierno designará a los integrantes de cada una de ellas, quienes serán servidoras públicas y servidores públicos de la actual Administración pública municipal, y se acreditarán con el nombramiento emitido por dicha dependencia municipal que los autorice como comisionados para recibir el voto vecinal.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Cada mesa se conformará por un Presidente, un Secretario y un Escrutador. La falta de conformación de los integrantes de la mesa no constituirá causal de nulidad de elección, ponderándose el libre sufragio de los ciudadanos.

DECIMA NOVENA. DE LOS COMISIONADOS.

Las mesas receptoras de votación estarán conformadas por tres servidoras públicas o servidores públicos del actual Gobierno Municipal propuestos por la Secretaria del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Gobierno, que serán denominados COMISIONADOS, de los cuales uno fungirá como Presidente y se encargara de recibir la votación, otro fungirá como Secretario y se encargará de levantar un padrón con los vecinos que acuden a votar apuntando la sección electoral, nombre y dirección, marcando el dedo pulgar derecho del elector con tinta indeleble, así como levantar las actas correspondientes donde contara con el número de votantes y de boletas empleadas firmando al calce los representantes de las planillas y formulas contendientes; el tercero fungirá como escrutador, el cual se encargara de contar y clasificar con la supervisión del presidente los votos contenidos en las urnas frente a los representantes de las planillas y/o formulas.

VIGÉSIMA. DE LA EMISIÓN DE LA VOTACIÓN.

Podrán votar únicamente las ciudadanas y los ciudadanos que acudan ante la mesa receptora de votación de su localidad y se identifiquen con su credencial para votar con fotografía, vigente y expedida por la autoridad electoral competente, cuyo domicilio deberá pertenecer a la localidad o colonia de la Delegación o Consejo de Participación Ciudadana que se esté eligiendo.

No se permitirá que persona que no pertenezca a la localidad de la elección sufrague en la mesa receptora de votación.

Si en una de las localidades sólo se registrara una planilla o formula, no habrá elección y la planilla o formula única será la ganadora, debiéndose celebrar una asamblea pública, con el propósito de informar el registro único levantando el acta correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. DEL REGISTRO DE UN REPRESENTANTE.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”.

Cada planilla y formula podrá designar una o un representante de acuerdo con los formatos y requisitos que establezca la Coordinación de Gobierno y estará facultado únicamente para representar a su respectiva planilla o formula el día de la elección y en la mesa receptora de votación de la demarcación señalada en su NOMBRAMIENTO expedido por la Coordinación de Gobierno detallando a que planilla o formula representa;

Para ser Representante de Planilla, debe ser un ciudadano o ciudadana diferente a las o los integrantes de las planillas, sean propietarios o suplentes; además no ser ministro de algún culto religioso.

Al momento de solicitar el registro de la Formula o Planilla deberá presentarse personalmente con estos, el representante y anotar sus datos en el formato, mostrando su credencial para votar con fotografía vigente, agregando una fotocopia de esta y firmando bajo protesta de decir verdad no ser integrante de alguna fórmula o planilla y no ser ministro de algún culto religioso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEL PROCESO DE ELECCIÓN.

Cada etapa del proceso de elección, los resultados, calificación, medios de impugnación, toma de protesta y entrega de nombramientos estarán a lo dispuesto en el Manual que, para efectos de la elección de Delegación, Subdelegados e integrantes del Consejo de Participación Ciudadana tenga a bien emitir el Honorable Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, 2022 -2024.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA FALTA DE REGISTRO DE FORMULAS Y PLANILLA.

En aquellas demarcaciones en donde no se registre planilla o formula alguna, es facultad del H Ayuntamiento, designar a quienes fungirán como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, así como de Delegación y Subdelegación, en un término de 72 horas posteriores a la fecha de la elección.

VIGÉSIMA CUARTA. DEL REGISTRO DE UNA SOLA FORMULA O PLANILLA.

En aquellas demarcaciones en donde se registró una sola planilla o formula, la Coordinación de Gobierno a través de su personal comisionado, convocará a los ciudadanos de la comunidad, a la celebración de una asamblea pública, con el



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

propósito de informar el registro único y por lo tanto presentar a quienes serán su Delegado o Consejos de Participación Ciudadana, debiendo levantar el acta correspondiente.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS NOMBRAMIENTOS.

Se hará entrega a los Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana de Nicolás Romero, Estado de México que hayan obtenido el triunfo confirmado por el Dictamen de valides de la elección, su correspondiente nombramiento antes del diez de abril de dos mil veintidós.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Secretaria del Ayuntamiento a través de la Titular de la Coordinación de Gobierno, observando los principios contenidos en la misma y en el Manual que para efectos del proceso de Elección de Delegación, Subdelegación e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana del municipio de Nicolás Romero, 2022 – 2024, tenga a bien expedirse.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA Y ESTRADOS MUNICIPALES.

TERCERO.- EL PRESENTE DEJA SIN EFECTOS LAS DESIGNACIONES COMO DELEGACIÓN O CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE HAYAN RECONOCIDO EN ANTERIORES ACUERDOS, CONVOCATORIAS, BANDOS U OTROS INSTRUMENTOS. Y

CUARTO.- CÚMPLASE.

GACETA MUNICIPAL PRESENTADA EN FORMA: Física y Digital.



**Año: 1, Número: X, Volumen I, Periodo: 28 - febrero - 2022. En Nicolás Romero, Estado de México.
Fecha de Publicación: 28 de febrero del 2022**

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NICOLÁS ROMERO,
ESTADO DE MÉXICO 2022 - 2024**

**LIC. ARMANDO NAVARRETE LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**C. YOSSELIN NANYELI MENDOZA RAMÍREZ
SÍNDICA MUNICIPAL**

**C. ROBERTO BAUTISTA PÉREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE**

**C. SILVIA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE**

**C. JONATHAN ROSAS GARCÍA
TERCER REGIDOR**

**C. MELVA CARRASCO GODÍNEZ
CUARTA REGIDORA**

**C. JORGE ALEJANDRO BUENROSTRO RAMOS
QUINTO REGIDOR**

**C. OSCAR OSNAYA CRUZ
SEXTO REGIDOR**

**C. VANESSA SELENE ESCOBAR MARTÍNEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. MARISOL MONROY TRUJILLO
OCTAVA REGIDORA**

**C. EDUARDO GONZÁLEZ GARCÍA
NOVENO REGIDOR**

**LIC. RODOLFO LÓPEZ OLVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**